



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)



ORDENANZA N° 07/2021

RECIBIDO

47 6042
19 FEB 2021

Administración Municipalidad

VISTO:

La magnitud de la deuda pendiente de cobro en las tasas municipales y la consulta frecuente de contribuyentes en mora por la obtención de un beneficio por la cancelación por pago de contado de las obligaciones adeudadas, situación que ha sido ,3

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, para facilitar e incentivar la regularización de las deudas por parte de los contribuyentes en mora, la instauración de un beneficio transitorio en el pago de contado de las obligaciones vencidas a los fines de la recuperación de deudas en concepto de Tasas Municipales;

Que se ha obtenido un resultado exitoso en el incremento de la recaudación al otorgar este tipo de beneficios en los años fiscales anteriores;

Que, también resulta oportuno brindarles a los contribuyentes que realizan sus pagos en tiempo y forma el reconocimiento a su conducta tributaria otorgándoles un beneficio que se traduzca en un descuento en las tasas y contribuciones Municipales.-

Que resulta necesario mantener la prestación eficiente de los servicios, conservar y mejorar los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, herramientas imprescindibles para tales fines, debiendo para ello allegar los recursos requeridos al erario municipal;

Por ello y atribuciones de ley,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- ESTABLÉCESE, para contribuyentes de la Contribución que incide sobre los Inmuebles y provisión de Agua Corriente, los Cementerios, Automotores y Acoplados: que opten por el pago de CONTADO de sus deudas vencidas al 31 de Enero de 2021, desde el 22 de Febrero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, el

[Signature]
MGDALENA LIM
Concejal
Villa del Totoral

[Signature]
ROGELIO FUNES
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Signature]
SÉCILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
SOLEDA SANGROY
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Signature]
JULIO GERVAISON MONCUNILL
Concejal
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)



Enero de 2021, desde el 22 de Febrero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, el beneficio de condonación de hasta el ciento por ciento (100%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2021.-

Podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro extrajudicial a cargo de Procuración Fiscal.-

No podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro judicial a cargo de Procuración Fiscal o se encuentren en situación de litigiosidad.-

Art. 2°.- ESTABLÉCESE, para contribuyentes de **la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios** que opten por el pago de CONTADO de sus deudas vencidas al 31 de Enero de 2021, desde el 22 de Febrero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, el beneficio de condonación de hasta el ciento por ciento (100%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2021.-

En este supuesto los contribuyentes gozaran de una reducción del cien por ciento (100%) de las Multas generadas por incumplimiento de deberes formales.-

Aquellos Contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, que sean acreedores del Municipio podrán Compensar sus débitos y créditos con el Municipio, con una condonación del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y moratorios y una reducción del cien por ciento (100%) de las Multas generadas por incumplimiento de deberes formales hasta el monto de sus compensaciones. En el caso de quedarle al Contribuyente un saldo deudor con el Municipio, la Condonación será la establecida en el primer párrafo del presente artículo y una reducción del cien por ciento (100%) de las Multas generadas por incumplimiento de deberes formales.-

Podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro extrajudicial a cargo de Procuración Fiscal.-

No podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro judicial a cargo de Procuración Fiscal o se encuentren en situación de litigiosidad.-

WAGDALE A LIMIA
Concej. al
Villa del Totoral

ROGELIO FÚNES
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGROY
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

IVÁN BRAVO
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

JULIO GERVASONI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51



Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)



Art. 3.- APRUÉBESE, en todos sus términos el Plan de Regularización de Deudas Vencidas por Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados, el cual se detalla en el ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 4.- SERA requisito imprescindible para acceder a los beneficios que otorgan los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza que se efectuó el pago de la totalidad de la deuda que posea el contribuyente.-

Art. 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, en relación a los periodos contemplados en la presente Ordenanza como pasibles de acceder a los beneficios de regularización de deuda, del otorgamiento de condonaciones y beneficios de carácter diferencial a contribuyentes que lo soliciten por medio del expediente administrativo, el que estará sujeto a las valoraciones del caso, en los que deberá contemplarse la situación individual o familiar del afectado, su situación socioeconómica y otras que hagan aconsejable el otorgamiento de tales beneficios.-

Art. 6.- Entiéndase a los efectos de la Presente Ordenanza como pago de Contado a la cancelación de la deuda mediante Efectivo, Cheque Común, Cheque de Pago Diferido con fecha de pago no superior a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega y Tarjeta de Crédito.-

Art.7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta 180 días las fechas establecidas en los artículos 1, 2 y 3.-

Art. 8.- LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 22 de Febrero de 2021.-

Art. 9.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 18 /02 /21 ACTA N° 02/2021.-



MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

ROGELIO FUNES
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

RODOLFO BRAVO
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

ISONI MONCUNILL
Concejal
Villa del Totoral



HOJA SIN TEXTO

Art. 3.- ALRUBES, en todos sus términos el Plan de Regulación de Usos
Vendidas por Contribución que incluye sobre los inmuebles, Tasa por Provisión de Agua
Contribución que incluye sobre los inmuebles, Contribución que incluye sobre
la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Ventas
Automotrices y Acoplados, el cual se detalla en el ANEXO I que forma parte de la
presente Ordenanza.

Art. 4.- SEER, reglamento imprescindible para acceder a los predios que surgen los
artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza que se efectúa el pago de la totalidad de la
deuda que posee el contribuyente.

Art. 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, en relación a los
predios contemplados en la presente Ordenanza como predios de acceso a los
predios de regulación de uso, el otorgamiento de conexiones y beneficiarios
de carácter diferencial a contribuyentes que se solicitan por medio del expediente
administrativo, el que estará sujeto a las condiciones del caso, en los que deberá
contemplarse la situación individual o familiar del afectado, su situación
socioeconómica y otras que las sea susceptible el otorgamiento de tales beneficios.

Art. 6.- Entendidos a los efectos de la presente Ordenanza como pago de Costos a la
conexión de la deuda mediante Estado, Cargo Común, Cargo de Pago Diferido
con fecha de pago no superior a los veinte (20) días corridos a partir de la fecha de
emisión y Tasa de Crédito.

Art. 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta 180 días las
fechas establecidas en los artículos 1, 2 y 3.

Art. 8.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 22 de Febrero de 2021.

Art. 9.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archivos.

DADO EN SEÑOR EXTRAORDINARIA DE FECHA: 18/02/21 ACTA N° 02/21



SECRETARÍA DE VILLA DEL TUQUE

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a large signature at the top and several official stamps below it.



MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

RECIBIDO

19 FEB 2021

Administración Municipalidad

ANEXO I

Plan de Regularización de Deudas Vencidas por Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados.

Aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de mora en el pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados con esta Municipalidad, podrán solicitar un plan de pago para la cancelación de la deuda el que se registrará conforme a lo establecido a continuación:

a) **Alcance:** Deudas vencidas por Capital e intereses al 31 de Enero de 2021 en concepto de Contribuciones que incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provision de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados.-

Podrán adherirse aquellos contribuyentes por deudas que hayan sido derivadas con anterioridad a la presente Ordenanza a la gestión de cobro extrajudicial o judicial a cargo de Procuración fiscal.

Beneficio exclusivo: Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios podrán acceder a los planes de pago regulados en este Anexo manteniendo el beneficio de condonación de hasta el ciento por ciento (100%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2021.-

b) **Plazo de acogimiento:** Desde el 22 de Febrero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, en la Oficina de Rentas pertenecientes a la Municipalidad de Villa del Totoral.-



MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

CECILIA FUNES
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

CECILIA GARAY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANCHEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

NOEMI BRAVO
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

LUIS GERVASONI
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51



Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)



c) Condiciones del Plan:

c.1. Plan 12 cuotas: Se establece para los contribuyentes que se adhieran al Plan 12 cuotas el beneficio de condonación de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2021.-

1. Cuotas: de 1(una) a 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el cual dependerá del monto de la deuda y capacidad contributiva del solicitante.
2. La adhesión al Plan genera de manera automática la suspensión de intereses de la deuda, sin perjuicio de ellos se establece un interés de financiación del 3% mensual.-
3. Con el acogimiento del Plan se deberá abonar como mínimo la Primera cuota.
4. La segunda cuota comenzara a regir a partir del mes siguiente al del acogimiento al plan, siendo su vencimiento el día 15 o día hábil subsiguiente.
5. Los vencimientos posteriores operaran los días 15 de cada mes o día hábil subsiguiente.
6. Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada para cada cuota se deberá abonar un interes por recargo del 2,5% mensual.
7. Forma de pago: efectivo, abonando en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Villa del Totoral de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs.-
8. Se establece un descuento adicional del diez por ciento (10%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2021, cuando el pago se efectuó mediante debito automático en cuenta bancaria.-
9. La falta de pago de dos cuotas, en forma consecutiva o alternada, producirá la caducidad del plan de pagos dándole a la Municipalidad de Villa del Totoral el derecho de ejecutar lo adeudado como una obligación de plazo vencido (a la fecha de constitución del plan de pago) sin necesidad de interpelación previa alguna.-

c.2. Plan 18 cuotas: Se establece para los contribuyentes que se adhieran al Plan 18 cuotas el beneficio de condonación de hasta el treinta por ciento (30%) de los recargos

M. DALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

ROQUE J. LUNES
Presidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

CECILIA GARAY
Concejal
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGROY
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

JULIO GERVASIO MONCUNILL
Concejal
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2021

1. Cuotas: de 1(una) a 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el cual dependerá del monto de la deuda y capacidad contributiva del solicitante.

2. La adhesión al Plan genera de manera automática la suspensión de intereses de la deuda, sin perjuicio de ellos se establece un interés de financiación del 3% mensual.-

3. Con el acogimiento del Plan se deberá abonar como mínimo la Primera cuota.

4. La segunda cuota comenzara a regir a partir del mes siguiente al del acogimiento al plan, siendo su vencimiento el día 15 o día hábil subsiguiente.

5. Los vencimientos posteriores operaran los días 15 de cada mes o día hábil subsiguiente.

6. Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada para cada cuota se deberá abonar un interes por recargo del 2,5% mensual.

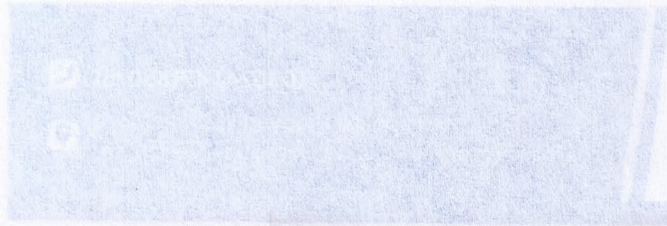
7. Forma de pago: efectivo, abonando en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Villa del Totoral de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs.-

8. Se establece un descuento adicional del diez por ciento (10%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2021, cuando el pago se efectuó mediante débito automático en cuenta bancaria.-

9. La falta de pago de dos cuotas, en forma consecutiva o alternada, producirá la caducidad del plan de pagos dándole a la Municipalidad de Villa del Totoral el derecho de ejecutar lo adeudado como una obligación de plazo vencido (a la fecha de constitución del plan de pago) sin necesidad de interpelación previa alguna.-

d) En los supuestos de deudas en gestión de cobro extrajudicial o judicial será condición de admisibilidad que en la oportunidad de la suscripción se acredite la cancelación de los gastos judiciales y de los honorarios de los abogados intervinientes.-





resolución o intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se
encuentran firmes al 31 de Enero de 2021.

1. Cuotas de (1) y a (2) (después) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el cual
depende del monto de la deuda y capacidad económica del solicitante.

2. La adición al Plan de pago de manera automática la suspensión de intereses de la
deuda, sin perjuicio de ellos se establece un interés de financiación del 2% mensual.

3. Con el seguimiento del Plan se deberá pagar como mínimo la primera cuota.
La segunda cuota deberá pagarse a partir del mes siguiente al del vencimiento al
cual, siendo se verifique en los días 12 de cada mes o día hábil
siguiente.

4. Transcurrida la fecha de vencimiento correspondiente se deberá abonar un
interés por recargo del 2% mensual.

5. Forma de pago: efectiva, abonada en la Oficina de la Municipalidad de
Villalba del Toral de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs.

6. Se establece un descuento adicional del diez por ciento (10%) de los recargos
resolución o intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se
encuentran firmes al 31 de Enero de 2021, cuando el pago se efectúe mediante débito
automático en cuenta bancaria.

7. La falta de pago de las cuotas, en forma consecutiva o alternada, produce la
caducidad del plan de pago dándole a la Municipalidad de Villalba del Toral el derecho
de ejecutar lo adeudado como una obligación de plano vencido (a la fecha de
constitución del plan de pago) sin necesidad de interpelación previa alguna.

8. En los supuestos de dudas en gestión de copio extrajudicial o judicial será
condición de admisibilidad que en la oportunidad de la suscripción se acredite la
cancelación de los gastos judiciales y de los honorarios de los abogados intervinientes.

HOJA SIN TEXTO

[Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular official stamp at the bottom.]